



# DIARIO OFICIAL



# DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

### ORDENES

#### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Exámenes para ascenso a Cabos primeros especialistas.*—Orden de 6 de mayo de 1942 por la que se convoca a los Cabos segundos especialistas de las diversas especialidades para efectuar exámenes de ascenso a Cabos primeros especialistas.—Página 570.

*Exámenes para ascenso a Cabos segundos especialistas.*—Orden de 6 de mayo de 1942 por la que se con-

voca a los Marineros especialistas de las diversas especialidades para efectuar exámenes de ascenso a Cabos segundos especialistas.—Páginas 570 y 571.

*Cursos para Ayudantes especialistas.*—Orden de 6 de mayo de 1942 por la que se convoca a los Aprendices de las diversas especialidades para efectuar cursos de Ayudantes especialistas.—Página 571.

### REQUISITORIAS

### EDICTOS

### ANUNCIOS PARTICULARES

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Jefatura de Instrucción.

*Exámenes para ascenso a Cabos primeros especialistas.*—Se convoca a los Cabos segundos especialistas de las diversas especialidades para efectuar exámenes de ascenso a Cabos primeros especialistas, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Cabos segundos especialistas que deseen tomar parte en los mismos, lo solicitarán, en instancia dirigida a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada, por conducto reglamentario.

2.<sup>a</sup> Los Comandantes de buques y Jefes de Dependencias no cursarán las instancias si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Acta de reconocimiento médico en que conste tiene la aptitud física exigida para el servicio en la Marina en el cuadro de exenciones vigente.

b) Copia certificada de los servicios prestados, en la que se demuestre estuvo embarcado, como Cabo segundo, más de cuatro años, sin que sirva para este plazo el tiempo de hospitalidades y licencias.

De ser Sanitarios, Amanuenses, Torpedistas y Radiotelegrafistas, tendrán que acreditar solamente un año de embarco y tres en destinos de su especialidad en tierra.

c) Informe del Comandante o Jefe de Dependencia en que conste, debidamente fundamentado, si lo considera con aptitud militar para el ascenso y concepto profesional que le merece, y de no poder éste informar, el informe del último Comandante o Jefe de Dependencia a cuyas órdenes estuvo, que pudiera hacerlo.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 1.<sup>o</sup> de junio del año en curso.

4.<sup>a</sup> La Jefatura de Instrucción publicará relación con los admitidos para efectuar la prueba.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se celebrarán el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo en la Escuadra, Departamentos Marítimos y Comandancias Navales, ante los Tribunales que en ellos se constituyan, cuyos Presidentes serán nombrados a propuesta de la Jefatura de Instrucción.

6.<sup>a</sup> Los programas a que se sujetarán los exámenes serán los aprobados por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 5 de 1942). La calificación será única para el conjunto de las pruebas y la puntuación variará de cero a ocho; el que obtuviese puntuación inferior a 2,6, será declarado "no apto".

7.<sup>a</sup> Las actas de exámenes se remitirán a la Jefatura de Instrucción, la que propondrá los que deban ser declarados "aptos", relacionándolos por or-

den de calificación. Cuando éstas sean iguales, se preferirá al más antiguo, y si tienen la misma antigüedad, se escalafonarán por edades.

La relación de los declarados "aptos" será publicada en el DIARIO OFICIAL por orden de calificación, que será el de antigüedad para cubrir las vacantes. Los "no aptos" volverán a sus destinos de procedencia, pudiendo presentarse en convocatorias posteriores.

8.<sup>a</sup> El Servicio de Personal irá extendiendo los nombramientos a medida que se produzcan las vacantes, y éstos se remitirán a los buques o Dependencias para su entrega a los interesados.

9.<sup>a</sup> Si antes de su nombramiento perdiese la aptitud profesional, a juicio de su Comandante, lo comunicará a su Almirante para que por el Servicio de Personal se anule la nota de aptitud, perdiendo los derechos adquiridos y teniendo que repetir la prueba en las mismas condiciones que los demás que se presenten a ésta.

Madrid, 6 de mayo de 1942.

MORENO

*Exámenes para ascenso a Cabos segundos especialistas.*—Se convoca a los Marineros especialistas de las diversas especialidades para efectuar exámenes de ascenso a Cabos segundos especialistas, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Marineros especialistas que deseen tomar parte en los mismos, lo solicitarán, en instancia dirigida a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada, por conducto reglamentario.

2.<sup>a</sup> Los Comandantes de buques y Jefes de Dependencias no cursarán las instancias si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Acta de reconocimiento médico, en que conste tiene la aptitud física exigida para el servicio en la Marina en el cuadro de exenciones vigente.

b) Certificado expedido por el Jefe del Detall, expresivo de que tiene cumplidos los veinticuatro años.

c) Copia certificada de los servicios prestados, en la que se demuestre estuvo embarcado como Especialista más de dos años, sin que sirva para este plazo el tiempo de hospitalidades y licencias.

De ser Sanitarios o Amanuenses, tendrán que acreditar un año de embarco solamente y otro de servicio en Dependencias de tierra en destinos de su especialidad.

d) Informe del Comandante o Jefe de Dependencia en que conste, debidamente fundamentado, si lo considera con aptitud militar para Cabo y concepto profesional que le merece, y de no poder éste informar, el informe del último Comandante o Jefe de Dependencia a cuyas órdenes estuvo, que pudiera hacerlo.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el día 1.<sup>o</sup> de junio del año en curso.

4.<sup>a</sup> La Jefatura de Instrucción publicará relación con los admitidos para efectuar la prueba.

5.<sup>a</sup> Los exámenes se celebrarán el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo en la Escuadra, Departamentos Marítimos y Comandancias Navales, ante los Tribunales que en ellos se constituyan, cuyos Presidentes serán nombrados a propuesta de la Jefatura de Instrucción.

6.<sup>a</sup> Los programas a que se sujetarán los exámenes serán los aprobados por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 5 de 1942). La calificación será única para el conjunto de las pruebas y la puntuación variará de cero a ocho; el que obtuviese puntuación inferior a 2,6, será declarado "no apto".

7.<sup>a</sup> Las actas de exámenes se remitirán a la Jefatura de Instrucción, la que propondrá los que deban ser declarados "aptos", relacionados por orden de calificación. Cuando éstas sean iguales, se preferirá al más antiguo, y si tienen la misma antigüedad, se escalafonarán por edades.

La relación de los declarados "aptos" será publicada en el DIARIO OFICIAL por orden de calificación, que será el de antigüedad para cubrir las vacantes. Los "no aptos" volverán a sus destinos de procedencia, pudiendo presentarse en convocatorias posteriores.

8.<sup>a</sup> El Servicio de Personal irá extendiendo los nombramientos a medida que se produzcan las vacantes y éstos se remitirán a los buques o Dependencias para su entrega a los interesados.

9.<sup>a</sup> Si antes de su nombramiento perdiese la aptitud profesional, a juicio de su Comandante, lo comunicará a su Almirante para que por el Servicio de Personal se anule la nota de aptitud, perdiendo los derechos adquiridos y teniendo que repetir la prueba en las mismas condiciones que los demás que se presenten a ésta.

Madrid, 6 de mayo de 1942.

MORENO

*Cursos para Ayudantes especialistas.*—De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 5 de 1942), se convoca a los Aprendices de las diversas especialidades para efectuar cursos de Ayudantes especialistas, que darán comienzo en las respectivas Escuelas el día 10 de julio de 1942, con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Podrán ser propuestos por los Comandantes para efectuar el curso, tanto los Aprendices especialistas como los declarados "aptos" para Especialistas, en virtud del artículo 26 del vigente Reglamento de Marinería y Fogoneros, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Tener como mínimo nueve meses de embarco efectivo, sin contar a este efecto hospitalidades ni licencias.

b) Informe favorable del segundo Comandante.

c) Comprometerse por escrito a seguir en la Marina hasta completar cuatro años, a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela correspondiente.

2.<sup>a</sup> Las propuestas de los Comandantes, relacionadas por orden de preferencia, serán elevadas por conducto reglamentario a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada, antes de cumplir los diez días de haber llegado a su conocimiento el anuncio de la convocatoria, y serán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia certificada de la Libreta, en la que deberá constar que el interesado lleva un mínimo de nueve meses de embarco efectivo.

b) Informe favorable del segundo Comandante, que oirá a este fin a los Jefes de Servicio.

c) Documento suscrito por el interesado comprometiéndose a seguir en la Marina hasta completar cuatro años a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser aprobado en la Escuela correspondiente.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de las propuestas en la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada quedará cerrado el día 1.<sup>o</sup> de junio próximo. Madrid, 6 de mayo de 1942.

MORENO

## REQUISITORIAS

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julio Mínguez Gutiérrez, hijo de Epifanio y Aquilina, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Santander, soltero, por su falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada el día 21 de enero del año actual, en que fué llamado el reemplazo a que pertenece; comparecerá en el término de noventa días, a partir de la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado de esta Comandancia de Marina de Santander, en la inteligencia de que, de no efectuar su presentación, será declarado prófugo. Asimismo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Santander, 1.<sup>o</sup> de mayo de 1942.—El Juez instructor, Juan Herrera.

## EDICTOS

Don Eduardo Ladrón de Cegama y Dancausa, Alférez de Navío de la R. N. M., segundo Comandante y Jefe del Detall de la Comandancia de Marina de Gijón,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la Libreta de inscripción del inscripto de este Trozo José Rodríguez Lafuente, folio 11 de 1926, en los tér-

minos previstos en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (D. O. núm. 48), se declara nulo y sin valor el citado documento.

Gijón, 23 de abril de 1942.—El Juez instructor, *Eduardo L. de Cegama*.

Don Emilio Fernández Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Antonio Rodríguez Osorio, número 303 del reemplazo de 1930,

Hago saber: Que acreditada la pérdida del expresado documento por la Superior Autoridad del Departamento, se declara nulo y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

Almería, 21 de abril de 1942.—El Capitán, Juez instructor, *Emilio Fernández*.

Don Eduardo Ladrón de Cegama Dancausa, Alférez de Navío de la R. N. M., segundo Comandante y Jefe del Detall de la Comandancia de Marina de Gijón,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo José Ramón Álvarez Díaz, folio 22 de 1930, en los términos previstos en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), se declara nulo y sin valor el citado documento.

Gijón, 23 de abril de 1942.—El Juez instructor, *Eduardo L. de Cegama*.

Don José de Aguirre Carballo, Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada y Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Ibiza,

Hago saber: Que acreditada la pérdida de la Libreta de inscripción marítima y Licencia absoluta del inscripto de este Trozo Francisco Mayans Mayans, y según Decreto de la Superioridad del Departamento, se declaran nulas y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que las posea y no las entregue a la Autoridad de Marina.

Ibiza, a 23 de abril de 1942.—El Juez instructor, *José de Aguirre*.

Don Juan González Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de Libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de El Ferrol del Caudillo, folio 211 de 1942, Manuel Arades Justo,

Por el presente se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento; incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no haga entrega del mismo en este Juzgado, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto.

Gijón, 27 de abril de 1942.—El Juez instructor, *Juan González Toca*.

Don Samuel Gómez Nowell, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del expediente número 68 de 1941 que se instruye por pérdida del Título de Patrón de Pesca al inscripto de este Trozo y Brigada Eugenio Escudero Antolinos,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del referido documento, queda nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que lo encontrara y no haga entrega de él en esta Comandancia de Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cartagena, 27 de abril de 1942.—El Capitán, Juez instructor, *Samuel Gómez*.

## ANUNCIOS PARTICULARES



**MEDINA**

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. Especialidad en FAJAS, CHARRETERAS, BICORNIOS, & para altos cargos de la Armada. GORRAS, CONDECORACIONES, BANDERAS y demás Efectos Navales. (Fundada en 1850)

MADRID · PRECIADOS, 15 · TL. 13.476.  
BARCELONA · RAMBLA CENTRO, 37 · TL. 17.676